



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

025 / 22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 24 JUN 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 6. II. **"3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 7. II. **"2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 64 **"III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 113. **"I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."**

Que, a Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Artículo 10. **"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

entidades emplearan los bienes y los servicios que contraten en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizaran el mantenimiento preventivo y la salvaguarda de los activos, identificando a los responsables de su manejo".

Que, la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 de diciembre de 2021, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB – SABS, Artículo 5. "(DEFINICIONES). Para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: i) **Contratación Llave en Mano**: Es la contratación mediante la cual un proponente oferta una obra terminada, que contempla el diseño, ejecución de la obra y la puesta en marcha, referida a instalaciones, equipamiento, capacitación, transferencia intelectual y tecnológica"

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB – SABS, Artículo 76. "(CONTRATACIONES LLAVE EN MANO). I. Las contrataciones llave en mano podrán realizarse en proyectos donde sea racionalmente más económico otorgar a un mismo contratante el diseño, la ejecución de la obra y la puesta en marcha referida a instalaciones, equipamiento, capacitación, transferencia intelectual y tecnológica. II. Esta forma de contratación no exime ni libera del cumplimiento de las normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y las reglamentaciones correspondientes para la ejecución de proyectos de inversión pública. III. Las contrataciones llave en mano con financiamiento del proponente, están sujetas a lo establecido en el Artículo 75 de las presentes NB-SABS"

Que, la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, Artículo 15. "a. **Fase de Preinversión**: Abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un Proyecto de Inversión Pública, desde que el mismo es identificado a nivel de idea en los Planes del Desarrollo de los distintos niveles institucionales, hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono.

Dichos estudios en sus diferentes etapas deberán incluir:

1. La descripción de la necesidad a satisfacer o la potencialidad a desarrollar con el proyecto
2. Las alternativas técnicas de solución
3. La identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto
4. Los costos de inversión y de operación que demandará el proyecto
5. Las alternativas de financiamiento para la inversión y operación
6. El cálculo de los indicadores de evaluación económica, social, financiera y ambiental que recomienden el abandono, postergación o continuación del proyecto y la decisión en relación a la asignación de recursos al mismo.
7. El Diseño Final del proyecto, cuando corresponda, que permita validar los resultados de los estudios de preinversión antes de tomar la decisión de su ejecución

El Órgano Rector del SNIP, mediante Reglamento Básico, establecerá los alcances y niveles de profundidad que deberán observarse para elaboración de estos estudios, según tipo de proyecto y cuantía de inversión, así como los criterios y parámetros de evaluación a los que deberán someterse los proyectos de inversión de todas las entidades públicas.

b. Fases de Ejecución. Comprende desde la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se termina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación. En esta fase se deben elaborar 105 términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto.

c. Fases de Operación. Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto a efectos de que el mismo entre los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión."

Que, Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión, Artículo 1. "Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública".

Que, Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión, Artículo 15. "**Requisitos para la aplicación de la forma de contratación LLAVE EN MANO en proyectos de Inversión Pública** La entidad ejecutora, en el marco del Decreto Supremo N° 181, podrá optar por realizar proyectos de inversión pública bajo la forma de contratación llave en mano, para lo cual, previamente, deberá contar con los siguientes informes:

I. Informe de Condiciones Previas

Elaborado en los términos y condiciones del Art. 7 del presente Reglamento.

II. Informe de Justificación de conveniencia técnica



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Este informe, aprobado por la máxima autoridad ejecutiva, deberá justificar la conveniencia técnica de optar por la forma de contratación llave en mano, describiendo con precisión los factores que respaldan esta decisión, tales como: - **Grado de complejidad técnica**; expresado, entre otros, en términos de tamaño, requerimiento de habilidades, urgencia de resultados, variedad y dificultad de las operaciones del proyecto. - **Nivel de especialización del contratista**; reflejado en los niveles de especialidad y experiencia requeridas de las empresas a ser contratadas. - **Oferta de proveedores especializados**; que exprese el número limitado de proveedores para el diseño, la ejecución de la obra y la puesta en marcha, debido a la especialización de los bienes y/o servicios que generará el proyecto. - **Tecnología innovadora**; indicando que la tecnología a utilizarse es de reciente implementación o última generación. - **Transferencia de tecnología y capacitación**; señalando que se desarrollarán procesos de transferencia tecnológica, a través de actividades de capacitación, para períodos necesarios de operación y mantenimiento. - **Análisis de Ingeniería**; el informe deberá contemplar los objetivos y un análisis de la ingeniería del proyecto, a nivel de prediseño, que permita determinar los costos referenciales de la inversión, así como, los requerimientos de los costos de operación y mantenimiento.

La máxima autoridad ejecutiva, asumirá la responsabilidad de la decisión de aplicar la forma de contratación llave en mano; así como del estudio de preinversión de acuerdo al presente Reglamento".

Que, el Decreto Municipal N°014 de 12 de febrero de 2014, Artículo 5. II. 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)

Artículo 14. "(...)La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente (...)"

Que, cursa, nota con GAMEA/SMAF/DC/UJC/JCSC N° 022/2022 de fecha 12 de abril de 2022, emitido por Abg. J. Carlos Sirpa Condori ASESOR LEGAL TECNICO de la Unidad Jurídica de Contrataciones - GAMEA, donde en su parte pertinente señala: (...) En el Sistema de Contrataciones Estatales al presente no se evidencia un modelo de DBC elaborada por el Órgano Rector, a objeto de que sirva para esta tipo de contratación, en ese entendido corresponde que el GAMEA por la Unidad competente emita un Normativa Municipal que tenga como objeto de regular y operativizar el procedimiento de contratación LLAVE EN MANO (...)

Que, cursa, nota con CITE: GAMEA/SMAF/DC/NOTA/N° 129/2022 de fecha 12 de abril de 2022 emitido por Dr. Javier Mamani Quinta DIRECTOR DE CONTRATACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: PARA SU ATENCION

Que, cursa, Informe CITTE: GAMEA/SMS/036/2022 de fecha 19 de abril de 2022 emitido por Isabel M. Conde Sanchez ASESORA LEGAL de SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte 6. RECOMENDACIÓN, señala (...) a lo desarrollado y conclusiones expuestas, recomendando a su autoridad remitir el presente informe a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, recomendando que por la Unidad de Licitaciones, en el marco de sus funciones a atribuciones procedan a la elaboración del Documento Básico de Contratación (...)

Que, cursa, "DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION LLAVE EN MANO EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA"

Que, cursa, nota con CITE: GAMEA/SMAF/DC/N° 165/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por Dr. Javier Mamani Quinta DIRECTOR DE CONTRATACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: REMITE PROYECTO DE DBC DE LLAVE EN MANO.

Que, cursa, Informe CITE: DASUHCS/AOP/INF- 123/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por Arq. Juan Adrian Montañero Merlo ARQUITECTO - DIRECCION DE ATENCION EN SALUD del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte III. CONCLUSION, señala: (...) De acuerdo al Análisis realizado y todo lo anteriormente expuesto y en resumen presentamos estas sugerencias al modelo de Documento Base de Contratación (DBC),(...)

Que, cursa, nota con CITE: SMIP/DOM/0360/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Msc.Ing. Nelson F. Gemio Maraión DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES - SMIP del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, cursa, nota con CITE: DPM/244/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Ing. Pablo Oswaldo Guzman Flores JEFE DE UNIDAD PROYECTOS ESTRATEGICOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NOTA CITE: GAMEA/SMAF/DC/N°167.

Que, cursa, "DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION LLAVE EN MANO EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa, nota con CITE: GAMEA/SMAF/DC/N° 166/2022 emitido por Dr. Javier Mamani Quinta DIRECTOR DE CONTRATACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: REMITE PROYECTO DE DBC DE LLAVE EN MANO.

Que, cursa, Informe DOM/UP/170/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por Ing. José Guzmán Machaca JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Elmer Gallardo Condori JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL – DOM del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ing. Ismael Alejandro Reas Huancollo JEFE DE UNIDAD DE PAVIMENTOS – DOM del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Maximo Altamirano Aduviri JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y BACHEO – DOM del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ing. Remberto Huanca Gomez JEFE DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Eduardo Quispe Miranda RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte III. CONCLUSIONES señala: (...) *Se solicita respetuosamente que el presente informe sea remitido a la Dirección de Contratación para su atención y fines consiguientes (...)*

Que, cursa, "DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION LLAVE EN MANO EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA"

Que, cursa, Informe DOM/UP/170/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por Ing. Rene Isidro Condori INGENIERO PROYECTISTA DIRECCION DE PROYECTOS MUNICIPALES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: RESPUESTA A NOTA CITE: GAMEA/SMAF/DC/N°167/2022.

Que, cursa, nota con CITE: GAMEA/SMAF/DC/N° 167/2022 emitido por Dr. Javier Mamani Quinta DIRECTOR DE CONTRATACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con referencia: REMITE PROYECTO DE DBC DE LLAVE EN MANO.

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/MVA N° 018/2022 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por Abog: Mario Villegas Acevedo ASESOR LEGAL TECNICO de la UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES – GAMEA, donde en su parte 6. CONCLUSIONES señala: (...) *Que, en el marco de lo establecido en el Inciso k) del Artículo 5, Párrafo segundo Parágrafo I del Artículo 46, Parágrafo I Artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de las NB-SABS se concluye la necesidad de elaborar y aprobar el Modelo de Documento Base de Contratación – DBC que establezca el procedimiento y condiciones de la Contratación Llave en Mano. Que, los proyectos específicos a ejecutarse bajo esta forma de contratación Llave en Mano, deberá adecuarse y cumplir lo establecido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión, Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas con la forma de contratación llave en mano (...)*

Que, cursa, Informe CITE: DC/UL/INF-062/2022 de fecha 24 de junio de 2022 emitido por Lic. Froilan Emilio Alejo Mamani JEFE DE UNIDAD DE LICITACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte IV. CONCLUSION señala: (...) *Ante la necesidad de contar con un Documento Base de Contratación acorde a las NB-SABS D.S.181 y normas vigentes, la Unidad de Licitaciones, adjunta a la presente el Documento Base de Contratación para Licitación Pública Nacional o Internacional bajo la forma de contratación Llave en Mano, (...)*

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/MVA N° 028/2022 emitido por Abog: Mario Villegas Acevedo ASESOR LEGAL TECNICO de la UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES – GAMEA, donde en su parte 6. CONCLUSIONES señala: (...) *Que, en el marco de lo establecido en el Inciso k) del Artículo 5, Párrafo segundo Parágrafo I del Artículo 46, Parágrafo I Artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de las NB-SABS se concluye la necesidad de elaborar y aprobar el Modelo de Documento Base de Contratación – DBC que establezca el procedimiento y condiciones de la Contratación Llave en Mano. Que, los proyectos específicos a ejecutarse bajo esta forma de contratación Llave en Mano, deberá adecuarse y cumplir lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes (NB-SABS), el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 025 de 14 de septiembre de 2021, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 y la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 que aprueba el Reglamento Básico de Preinversión. (...)*

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-16/2022 de fecha 23 de junio de 2022 elaborado por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativo, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, donde en la parte CONCLUSIÓN, establece que: (...) *de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la Aprobación el MODELO de DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) y el DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA para contrataciones modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), conforme al INFORME TECNICO DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION PARA LA FORMA DE*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONTRATACION LLAVE EN MANO CITE: DC/UL/INF-049/2022; el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/MCA N° 018/2022, el INFORME TECNICO DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA FRORMA DE CONTRATACION LLAVE EN MANO – LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL CITE: DC/UL/INF-062/2022, el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/MCA N° 028/2022 más documentación Documento Base de Contratación (DBC) adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente generar Anteproyecto de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para que se prosiga con su trámite respectivo.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

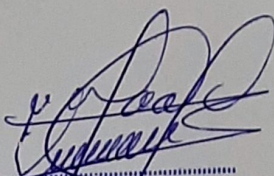
RESUELVE:

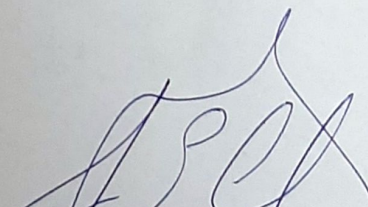
ARTÍCULO PRIMERO. En el marco del Inciso k) del Artículo 5, Párrafo segundo del Parágrafo I del Artículo 46, Parágrafo I Artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de las NB-SABS se Aprueba el Modelo de Documento Base de Contratación – DBC y el Documento Base de Contratación de Servicios de Supervisión Técnica para Contrataciones Llave en Mano Licitación Pública (Órgano Ejecutivo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) que en anexos adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

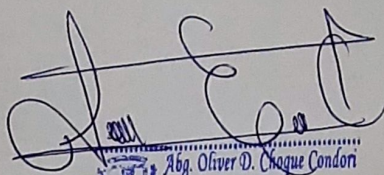
ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

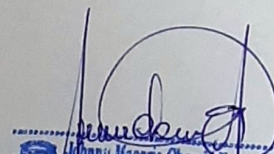
DISPOSICION FINAL

PRIMERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johnny Macario Chama
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO